

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

CÉDULAS PERSONALES

Personas Jurídicas

390

Siendo varios los Alcaldes que elevan consultas a esta Administración de Contribuciones, con relación a los padrones de cédulas de personas jurídicas, entre ellos, los de Castañares, Brieva, Herramélluri, Uruñuela, Nieva, Navarrete, Matute y Aldeanueva, cumple a mi deber hacerles saber por medio de la presente circular, que deberán incluirse en los mismos todas las Sociedades, sea cualquiera su carácter, denominación o fines, así como las Diputaciones, Ayuntamientos y entidades civiles sujetas a la ley de Asociaciones, las de carácter mercantil de cualquier naturaleza, incluso los Sindicatos y Cooperativas, como también las Comunidades, Fundaciones y Corporaciones, tanto religiosas como de enseñanza, o benéficas o para defensa de sus intereses morales y materiales, y, por último, cuantos necesiten ser representados por otra persona como testamentarias, razones sociales y todas las que figuren con nombre indeterminado como «Herederos de», «Hijos de», que puedan tener carácter jurídico, paguen o no al Estado el impuesto de personas jurídicas.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes y Secretarios presten a este servicio toda su atención, a fin de darle debido cumplimiento, para lo que es mi deber emplear cuantos medios la ley me concede, debiendo tener presente que al padrón se ha de acompañar un certificado en el que bajo su responsabilidad han de hacer constar que no hay más personas jurídicas obligadas a proveerse de la correspondiente cédula.

Confío en el buen sentido y en el patriotismo de los Sres. Alcaldes y Secretarios que, cumpliendo sus deberes dentro de los plazos reglamentarios, me evitarán el disgusto de tener que adoptar medidas de rigor.

Logroño, 25 de Abril de 1919.—El Administrador de Contribuciones, J. Lorenzo de la Vera.

**ABOGACÍA DEL ESTADO
EN LA
PROVINCIA DE LOGROÑO**

EDICTO

385

Por la presente y en uso de facultades reglamentarias, se cita a Doña María Fernández y Doña Petra Cantero, como herederos presuntos de Don Toribio García Robledo, fallecido en Ribaflecha el día 4 de Marzo de 1918, para que se presenten a pagar el impuesto correspondiente a esa transmisión, en esta Oficina liquidadora y término de diez días, con apercibimiento de las respon-

sabilidades consiguientes caso de que no lo efectúen.

Logroño, 24 de Abril de 1919. El Abogado del Estado Jefe, Mariano Cañada.

Administración Municipal

VALGAÑÓN

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando la carta de pago en que se acredite haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales; advirtiendo que pasado el plazo citado no serán admitidas.

Valgañón, 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Nicolás Urizarna.

URUÑUELA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días que restan del corriente mes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales; sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Uruñuela, 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Narciso Marijuán.

AJAMIL

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, hasta el día 30 del corriente mes, pues pasado este plazo y sin los requisitos que se mencionan no serán admitidas.

Ajamil, 12 de Abril de 1919.—El Alcalde, Juan León.

RABANERA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amilla-

ramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago en que se acredite haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rabanera, 14 de Abril de 1919.—El Alcalde, Daniel López.

QUEL

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago en que se acredite haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quel, 15 de Abril de 1919.—El Alcalde, Hilario Moreno.

JUBERA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, debidamente reintegradas, acompañando la carta de pago que acredite haber sido satisfechos los derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Jubera, 23 de Abril de 1919.—El Alcalde, Aniceto Fernández.

ANGUCIANA

393

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y urbana del próximo año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Julio próximo, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, y acompañando la carta de pago que acredite haber sido satisfechos los derechos reales; pues sin tales requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Anguciana, 24 Abril de 1919.—El Alcalde, Carmelo Lazcano.

CARBONERA

370

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1920, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, debidamente reintegradas, exhibiendo las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Carbonera, 10 de Abril de 1919.—El Alcalde, Román Merino.

BERGASILLAS

373

Terminadas de formar las liquidaciones y cuentas municipales del ejercicio 1918, con su ampliación, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles, por término de ocho días las primeras y 15 las segundas, con el fin de que puedan ser examinadas así como sus comprobantes y se formulen reclamaciones por cuantos las consideren injustas, dentro de los plazos señalados, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Bergasillas, 20 de Abril de 1919.—El Alcalde, Esteban Jiménez.

RINCÓN DE SOTO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1918, con los documentos justificativos, previa censura del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas los vecinos que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Rincón de Soto, 15 de Abril de 1919.—El Alcalde, Bautista L. Oñate.

MATUTE

Terminado el expediente de Concierdos gremiales, para cubrir el Cupo de consumos y sus recargos, así como el de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Matute, 15 de Abril de 1919.—El Alcalde, Félix Montes.

SANTA EULALIA BAJERA

Formadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918 y primer trimestre de 1919, se hallan al público expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia Bajera, 13 de Abril de 1919.—El Alcalde, Leandro Ascarza.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Provincia de Logroño

RELACION de los Maestros y Maestras con servicios interinos que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero último y Real orden de 26 de igual mes, han solicitado ser incluidos en las listas de esta provincia para servir en propiedad escuelas nacionales.

Segunda lista parcial correspondiente al grupo B del artículo 13 de dicho Real decreto.

NÚMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO EN QUE RESIDEN	EDAD — Años	TÍTULO pro- fesional	NOTA del mismo	TOTAL de servicios en 31 Marzo 1913			PROVINCIA en que han reintegrado la instancia
Lista general	Lista Parcial						A.	M.	D.	
35	1	D. Luis Sebastián Domínguez	Corella (Navarra)	38	E.	»	5	2	»	Navarra
36	2	» Manuel Domínguez Sousa	Ayamonte (Huelva)	47	E.	Sobresaliente	3	10	4	Huelva
37	3	» Miguel Velamazán García	Beltejan (Soria)	26	E.	»	3	9	6	Logroño
38	4	» Alberto las Heras Pérez	Medrano (Logroño)	28	E.	»	3	7	25	Idem
39	5	» Victoriano Ortiz Robredo	San Martín de Don (Burgos)	34	E.	»	3	4	22	Burgos
40	6	» Florencio Fernández Ochoa	Espronceda (Navarra)	31	E.	»	3	3	29	Navarra
41	7	» Joaquín Lacalle Salvador	Cendejas de la Torre (Guadalajara)	30	S.	»	3	2	15	Guadalajara
42	8	» Ismael López Gauna y Calvar	Ajamil (Logroño)	26	E.	»	2	10	11	Logroño
43	9	» Miguel Montaner Bondía	Algimia de Alfara	48	E.	»	2	6	15	Valencia
44	10	» Domingo de Arce Martínez	Vitoria (Alava)	41	E.	»	2	6	6	Alava
45	11	» Aurelio Prados Alonso	Molvizar (Granada)	37	E.	»	2	6	4	Granada
46	12	» Celestino Andrés Pérez	Cantolucia (Soria)	39	E.	»	2	4	»	Soria
47	13	» Moisés E. Contreras Solórzano	Bermeo (Vizcaya)	32	E.	»	2	1	22	Logroño
48	14	» Alvaro Gella Ruiz	Zaragoza	35	S.	»	2	»	17	Zaragoza
49	15	» Bernabé F. Muñoz García	Valdemoro Sierra (Cuenca)	41	E.	»	1	10	27	Cuenca
50	16	» Marcelino Alquézar Gracia	Farlete (Zaragoza)	42	E.	»	1	10	19	Zaragoza
51	17	» Claudio Barrios Sanz	Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	30	E.	»	1	10	18	Logroño
52	18	» Juan Mulet Palmer	Andritx (Balears)	50	E.	»	1	7	26	Balears
53	19	» Ramón Molina Alcántara	Málaga	50	E.	»	1	7	11	Málaga
54	20	» Vicente Regall Jorge	Idem	39	E.	»	1	7	11	Idem
55	21	» Carlos Ferro Mesonero	Madrid	57	S.	»	1	4	26	Madrid
56	22	» Julio del Cerro Martínez	Zaragoza	31	E.	»	1	»	7	Zaragoza
57	23	» Jacinto I. Sánchez Gómez	Irún (Guipúzcoa)	26	E.	»	»	11	22	Guipúzcoa
58	24	» Abdón Fuentes Carrión	Guecho (Vizcaya)	27	E.	»	»	11	1	Vizcaya
59	25	» Martín Pellejero Ocón	Enciso (Logroño)	57	E.	»	»	10	16	Logroño
60	26	» Vicente Fondevila Vidal	Lérida	35	E.	»	»	9	20	Lérida
61	27	» Juan Carranco Candil	Constantina (Sevilla)	48	E.	»	»	8	28	Sevilla
62	28	» Ildefonso Marte Uzquiano	Murélaga (Vizcaya)	41	S.	»	»	7	»	Vizcaya
63	29	» Francisco Martos Rodríguez	Totalán (Málaga)	42	S.	»	»	6	28	Málaga
64	30	» Aurelio Buzarra Ruiz	Logroño	41	E.	»	»	6	20	Logroño
65	31	» Eduardo Estévez Mas	Castellón	32	E.	»	»	6	4	Castellón
66	32	» Agustín Laseca Sanz	San Vicente (Balears)	50	E.	»	»	6	1	Balears
67	33	» Mariano Ruiz Alfonso	Zaragoza	34	S.	»	»	5	27	Zaragoza
68	34	» Manuel Junquera Gutiérrez	Morales de Toro (Zamora)	27	E.	»	»	5	13	Zamora
69	35	» Paulino Marrón Gutiérrez	Ochánduri (Logroño)	46	E.	»	»	5	9	Logroño
70	36	» José Arreba Arijá	Pamplona	28	E.	»	»	4	29	Idem
71	37	» Pedro J. Español Jimeno	Galve (Teruel)	31	E.	»	»	4	21	Teruel
72	38	» Guillermo Alarcón Castañón	Turre (Almería)	35	S.	»	»	4	17	Almería
73	39	» Leopoldo Fernández García	Herencia (Ciudad Real)	35	S.	»	»	4	12	Ciudad Real
74	40	» Angel Astiazu Larrea	Vitoria (Alava)	25	S.	»	»	4	6	Alava
75	41	» Juan Ruiz Fernández	La Nava de Santiago (Badajoz)	43	E.	Sobresaliente	»	4	1	Badajoz
76	42	» Francisco J. de Raimundo Ureña	Valladolid	26	S.	»	»	3	28	Valladolid
77	43	» Raimundo Andrés García	Zurgena (Almería)	53	S.	»	»	3	22	Almería
78	44	» Pedro Almarza Martínez	Laguna de Cameros (Logroño)	28	S.	»	»	3	7	Alava
79	45	» Manuel Ruiz Catelín	Puerto de Santa María (Cádiz)	57	E.	Sobresaliente	»	2	20	Cádiz
80	46	» Agustín Castelló Soler	Castellón	39	E.	»	»	2	3	Castellón
81	47	» Zacarías Soler Romero	Amayas (Guadalajara)	32	E.	»	»	1	11	Guadalajara
82	48	» Rafael Montes Malapraada	Alburquerque (Badajoz)	49	E.	»	»	1	9	Badajoz
83	49	» Mónico Arguisuelas Villavilla	Bilbao (Vizcaya)	47	S.	»	»	1	»	Vizcaya

Excluidos

- » D. Urbano las Heras Marqués (Por ser Maestro de certificado de aptitud).
- » Segundo López Ferrer (Por recibirse su petición fuera del plazo legal)

MAESTRAS

92	1	D. ^a María Zaldívar Ruiz	Logroño	37	E.	»	6	»	7	Logroño
93	2	» María Marco Escalona	Quel (Logroño)	42	S.	»	5	11	22	Idem
94	3	» María Filomena Castellet Bort	Zucaina (Castellón)	30	E.	»	4	4	27	Idem

NÚMERO		NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLO EN QUE RESIDEN	EDAD Años	TÍTULO pro- fesional	NOTA del mismo	TOTAL de servicios en 31 Marzo 1913			PROVINCIA en que han reintegrado la instancia
Lista general	Lista Parcial						A.	M.	D.	
95	4	D. ^a Amparo Martín Serrano	Ateca (Zaragoza)	36	S.	»	3	8	6	Zaragoza
96	5	» María Rosario Miralles González	Altea Vieja (Alicante)	39	S.	»	3	2	6	Alicante
97	6	» Rafaela Oncins Martialay	Pamplona	28	E.	»	3	»	28	Navarra
98	7	» Marcelina Ibirien Zubigaray	Madrid	43	S.	»	2	11	»	Madrid
99	8	» M. ^a Dolores Puig Pellou	Tarragona	29	E.	»	2	5	15	Tarragona
100	9	» M. ^a Concepción Saz Gil	La Zaida (Zaragoza)	28	E.	»	2	5	»	Zaragoza
101	10	» Paula García Cabrejas	Calatañazor (Soria)	30	E.	»	2	4	16	Soria
102	11	» Petra P. Camacho García	Valdepeñas (Ciudad Real)	28	S.	»	2	2	26	Ciudad Real
103	12	» Emilla Soriano Pérez	Callosa de Ensarriá (Alicante)	28	E.	»	2	1	26	Alicante
104	13	» María Solé Torrens	San Román de Abella (Lérida)	27	E.	»	2	»	19	Lérida
105	14	» Josefa Guerrero Cuartero	Zaragoza	38	S.	Sobresaliente	1	10	17	Zaragoza
106	15	» Marcelina Sánchez Nava	Valladolid	52	S.	Sobresaliente	1	9	15	Valladolid
107	16	» Teresa Vivar Bárcenas	Azarrulla (Logroño)	42	S.	»	1	9	3	Burgos
108	17	» María Román Vela	Casarabonela (Málaga)	40	S.	Sobresaliente	1	8	8	Málaga
109	18	» María Encarnación Piñeiro García	Castañares de Rioja (Logroño)	33	S.	»	1	7	10	Vizcaya
110	19	» Eloisa Alonso Barrio	Madrid	42	S.	»	1	7	9	Segovia
111	20	» Teófila Nalda Blanco	Logroño	37	S.	»	1	7	8	Logroño
112	21	» Margarita Rodríguez Fernández	Idem	39	S.	»	1	6	5	Idem
113	22	» Patrocinio González Martínez	Soria	26	E.	»	1	5	29	Soria
114	23	» María Fernández Martínez	San Ildefonso (Segovia)	36	S.	»	1	5	10	Segovia
115	24	» Ascensión Martín Pastor	Bilbao	28	S.	»	1	1	14	Vizcaya
116	25	» Josefa Ríos Martín	Villarrasa (Huelva)	49	E.	Sobresaliente	1	»	16	Huelva
117	26	» Paula Roldán Navarro	Jauja (Córdoba)	30	E.	»	1	»	6	Córdoba
118	27	» Eulalia Vicente Cervera	Alginet (Valencia)	40	S.	»	»	11	22	Valencia
119	28	» Rosina Negueruela Sacristán	Bilbao	32	S.	»	»	10	25	Vizcaya
120	29	» María del Pilar Rebollo Lano	Idem	26	E.	»	»	10	20	Idem
121	30	» Agustina Santiago Catalán	Camonena (Teruel)	28	E.	»	»	10	11	Teruel
122	31	» Leonarda Rodríguez Solache	Valladolid	35	E.	»	»	9	8	Valladolid
123	32	» Luisa Martínez Sánchez	Castuera (Badajoz)	54	E.	»	»	8	28	Badajoz
124	33	» Antonia Mulero Pacheco	La Unión (Murcia)	38	S.	Sobresaliente	»	8	10	Murcia
125	34	» Trinidad Recio Sarasa	San Sebastián (Guipúzcoa)	42	E.	»	»	6	20	Guipúzcoa
126	35	» Jerónima Sarramián Ruiz	Villamediana (Logroño)	41	S.	»	»	6	13	Logroño
127	36	» Sinforosa Alvaro Cárcar	Lezama (Navarra)	50	S.	Sobresaliente	»	5	19	Idem
128	37	» Vicenta J. García Alfaro	Beocín de los Molinos (Santander)	30	E.	»	»	5	9	Burgos
129	38	» Concepción López Palomo	Alozaina (Málaga)	67	E.	»	»	4	10	Málaga
130	39	» Dolores Duro Rubio	Escalonilla (Toledo)	42	S.	»	»	3	29	Toledo
131	40	» Eusebia Palmira Aguilera Pérez	San Sebastián (Guipúzcoa)	44	S.	Sobresaliente	»	3	26	Guipúzcoa
132	41	» Fidela Conde Serrano	Avila	43	S.	»	»	3	22	Avila
133	42	» Isabel Peña Robador	Logroño	33	E.	»	»	3	13	Logroño
134	43	» Eudisia Villalvilla Agüero	Carpio de Tajo (Toledo)	35	E.	»	»	3	12	Toledo
135	44	» M. ^a Josefa Alvarez Martínez	Caravaca (Murcia)	49	E.	»	»	2	12	Murcia
136	45	» Adoración Sáenz Torre	Fuenmayor (Logroño)	30	E.	»	»	1	23	Logroño

Excluida

» | » D.^a Gregoria Cuadal Pardo (Por no acompañar hoja de servicios).

Lo que se publica a los efectos prevenidos en la regla 6.^a de la Real orden de 26 de Febrero último. Logroño, 7 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Don Carlos Galán Calderón, Juez de primera instancia de este partido,
Por el presente edicto se anuncia la muerte intestada de don Gregorio Jiménez Adalid, de sesenta y tres años de edad, casado, natural de Viguera, hijo legítimo de los finados D. Julián Jiménez y D.^a Victoria Adalid, ocurrida en su domicilio de Nieva de Cameros el día 1.^o de Octubre último, haciéndose presente, que reclaman su herencia en expediente que se tramita en este Juzgado, su hermano de doble vínculo D. Ezequiel Jiménez Adalid y su viuda D.^a Florentina Romero y Jiménez, esta última en

la cuota legal usufructuaria; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro de treinta días, a contar desde su última publicación, apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
Dado en Torrecilla de Cameros, a veinticinco de Abril de mil novecientos diecinueve.—Carlos Galán.—P. S. M., Emilio Ayarza.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cinco de Mayo próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el re-

ferido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación. Logroño, 15 de Abril de 1919.—El Jefe del Detall, Fausto Lacalle.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.

Precios de suscripción

En la Capital:
 For un mes. . . 2 ptas.
 • tres meses. 5'50 >
 • seis meses. 10'50 >
 • un año. . . 20'50 >

Fuera de la Capital:
 Per un mes. . . 2'50 ptas.
 • tres meses. 7 >
 • seis meses. 12'50 >
 • un año. . . 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Pesetas por línea
 Por 10 días seguidos. . 0'10
 • 15 id. id. . . . 0'07
 • 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril).

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsistencias

Habiendo sido nombrados los individuos que se expresan a continuación, Delegados del Sindicato Harinero de Vizcaya, para la compra de trigos, se hace saber por la presente, al objeto de que no se les ponga inconveniente alguno en las compras que hagan dentro de la provincia.

Logroño, 26 de Abril de 1919.

El Gobernador,

Jacinto Conesa

Nombres y pueblos:

- Don José García Calzada, Briones.
 • Juan Cruz Corcuera, Leiva.
 • Pedro Rodríguez, Sotès.
 • Ramón Bilbao, Haro.
 • Florentino Gutiérrez, Corera.
 • Lorenzo Hoces, Huércanos.
 • Pedro Isasi, Cihuri.
 • Isaac Marín, Santo Domingo de la Calzada.

CIRCULAR

Ante la escasez de patatas que se advierte en toda la provincia y la necesidad de que por esta Junta se provea al abastecimiento de dicho producto, he acordado retirar a los Alcaldes la autorización para expedir guías para el mencionado tubérculo. Los poseedores presentarán las guías en este Gobierno de provincia para que puedan ser autorizadas.

Logroño, 26 de Abril de 1919.

El Gobernador,

Jacinto Conesa

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que, en la ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 22 del corriente, se observen las reglas siguientes:

Primera. Una vez transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que alude el artículo 2.º de dicho Real decreto y hecho constar por escrito los descargos que hayan presentado los funcionarios objeto de expediente, se procederá inmediatamente por el Director general o el Ministro, según con arreglo a la categoría del inculpaado corresponda, a imponer por resolución motivada la sanción prevista en los artículos 152, 157 y 161 del Reglamento de 29 de Noviembre de 1900.

Segunda. Para la corrida reglamentaria de escalas a que dé lugar las vacantes que como resultado de las respectivas separaciones se produzcan, se hará figurar en lugar preferente, por orden de antigüedad, dentro de cada categoría y clase, a los funcionarios, auxiliares y subalternos que, por no haber abandonado el servicio, haberlo reanudado dentro del plazo a que hace referencia el artículo 2.º del Real decreto o haber presentado sus descargos en el término subsiguiente de cuarenta y ocho horas, no hubieran sido objeto de medida disciplinaria. Los alumnos de la Escuela de Telegrafía figurarán desde luego por el orden riguroso de puntuación y presentación, dentro de cada día, como Oficiales de tercera clase.

Tercera. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Oficiales segundos, con sueldo de 4.000 pesetas, se convoca a concurso por plazo de cinco días, contados desde la publicación de esta Real orden, entre Radiotelegrafistas e Ingenieros militares y civiles, otorgándose de los últimos la preferencia a los Industriales, y admitiéndose también a cuantos acrediten servicios en Telégrafos, siempre que acompañen los títulos originales. Se conferirán las plazas vacantes a los Radiotelegrafistas con título que lo acrediten, a los Ingenieros industriales y a los demás Inge-

nieros, así como a los que tengan prestados servicios en Telégrafos, sin prueba de aptitud alguna.

Cuarta. Para proveer las vacantes que puedan resultar de Auxiliares mecánicos, de Oficinas y femeninos, se convoca asimismo a concurso por igual plazo de cinco días: para los primeros, entre mecánicos mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, debiendo ser preferidos y ocupar los primeros lugares los mecánicos que acrediten servicios en Telégrafos; para los segundos, entre quienes justifiquen tener prestados servicios en el Cuerpo de Telégrafos, y a falta de ellos, entre los españoles mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, con preferencia para los licenciados del Ejército, que demuestren conocimientos de legislación de Telégrafos y contabilidad de la Hacienda pública y mecanografía; y respecto de los terceros, entre quienes prueben haber prestado servicios en Telégrafos, que serán preferidos, y cuantos españoles de uno y otro sexo, mayores de diez y seis y menores de cuarenta años, justifiquen poseer conocimientos de los aparatos Hughes y Morse, a juicio de un Tribunal, que se constituirá con tres funcionarios de Telégrafos, y desempeñará su cometido con carácter permanente hasta que lo termine, a partir del sexto día de la publicación de esta Real orden.

Quinta. Los concursos se celebrarán en Madrid, y las solicitudes se presentarán al Director general de Correos y Telégrafos, en esta Corte, y a los Gobernadores civiles, en las provincias, computándose las instancias ya presentadas; y asimismo funcionarán en Madrid los Tribunales permanentes para la admisión de Auxiliares.

Sexta. Lo dispuesto en la regla tercera se observará también respecto de los Capataces, Celadores y Ordenanzas de Telégrafos; y para proveer las vacantes que resultaren de las últimas categorías se anuncia concurso de cada última clase, por plazo de cinco días, entre licenciados del Ejército, debiendo ser preferidos los que acrediten poseer título de mecánico o haber prestado servicios de telegrafía o telefonía. Los que acrediten haber prestado servicio en Telégra-

fos quedarán exentos de prueba de suficiencia, que justificarán los demás ante un Tribunal, que se constituirá en Madrid, también con carácter permanente, para proveer las vacantes de la plantilla de esta Corte, y en las capitales de provincia, para las que resulten en cada una de ellas, formando el Tribunal dos individuos del Cuerpo de Telégrafos y un Ingeniero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

GOICOECHEA.

Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 25 de Abril).

Dirección General de Administración

Organización Provincial y Municipal

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º

396

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Germán Peña y Peña, contra providencia de ese Gobierno destituyéndole del cargo de Secretario del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889 y Real orden de 28 de Agosto de 1902.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1919. —El Director general, F. Soto Reguera.

Señor Gobernador civil de Logroño.